

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de febrero de 2022

### Radicado No. 2022-00036-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias de los artículos 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el canon 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **ALMER ENRIQUE VEGA CABRERA**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), sobre las siguientes sumas de dinero:

### **PAGARÉ No. M026300110234001589619680299**

1. Por \$181.273.543 moneda corriente, por concepto de por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Por \$1.660.554,70 moneda corriente, por concepto de 6 cuotas en mora.

2.1 Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

3. Por \$8.055.925,20 moneda corriente, por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el plazo vencido.

**Segundo.** Decretar el embargo y posterior secuestro del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca. **Ofíciense.**

**Tercero.** Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

**Cuarto.** Ofíciense, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

**Quinto.** Reconocer a Blanca Flor Villamil Florián, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (*páginas 1-2 archivo digital 02*).

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**